

Anulan freno de Congreso a TEPJF

VÍCTOR FUENTES

La Suprema Corte de Justicia anuló ayer la reforma de abril pasado, impulsada por Morena, el PT y el PRI, que prohíbe al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revisar decisiones internas del Congreso.

Por ocho votos contra uno, el pleno de la Corte invalidó la reforma al artículo 10 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), aprobada por el Congreso como reacción a las órdenes del TEPJF para incorporar a legisladores independientes y de MC a la Comisión Permanente actualmente en funciones.

La reforma establece que no procede recurso alguno ante el TEPJF, “cuando se pretenda impugnar cualquier acto parlamentario del Congreso, su Comisión Permanente o cualquiera de sus Cámaras, emitido por sus órganos de gobierno, como los concernientes a la integración, organización y funcionamiento de sus órganos y comisiones legislativas”.

El artículo 10 fue reformado por iniciativa, entre otros, del morenista Sergio Gutiérrez Luna, el petista Gerardo Fernández Noroña, y el priista Rubén Moreira.

La mayoría de ministros estableció ayer que la restricción es sobre inclusiva, pues exenta de control judicial todos los actos parlamentarios, incluso aquellos que pudieran violar derechos humanos.

“No nos estamos refiriendo al caso que dio origen a esta reforma”, dijo el Presidente Arturo Zaldívar, en alusión a la disputa por la Comisión Permanente. “Sólo estamos diciendo que hay actos intraparlamentarios que sí se pueden impugnar en la vía del Tribunal Electoral”.

Hasta ahora, el Congre-

so no ha acatado la orden del TEPJF de incluir a por lo menos un legislador de MC en la Comisión Permanente, que dejará de funcionar cuando inicie el periodo de sesiones.

APLAUDE MC FALLO

La bancada de MC en la Cámara de diputados celebró el fallo de la Suprema Corte de Justicia para invalidar la reforma que prohíbe al Tribunal Electoral federal revisar decisiones de gobierno interno en el Congreso.

“El fallo se dio por considerarse que con esta reforma se vulneraban derechos humanos de índole político-electoral. Su intención era dejar fuera de todo control constitucional las decisiones del Congreso de la Unión.

“Con esta decisión, la Corte determinó que son judicializables los actos intraparlamentarios que vulneren derechos humanos”, indicó en un comunicado.



DA LA RAZÓN A MOVIMIENTO CIUDADANO

Corte falla a favor de minorías legislativas

**INVALIDÓ
UNA reforma
que impedía
impugnar, ante el
Tribunal Electoral,
las decisiones de
gobierno interno
en el Congreso
de la Unión**

POR DAVID VICENTEÑO

david.vicenteno@gimm.com.mx

Por considerar que discrimina a las minorías parlamentarias, además de que lesiona los derechos de legisladores y ciudadanos, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó las reformas a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Esta norma impedía impugnar, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), las decisiones de gobierno interno en el Congreso de la Unión, como lo plantearon el partido Movimiento Ciudadano (MC) y otros integrantes del Congreso, en una acción de inconstitucionalidad.

En su recurso, MC e integrantes de la 65 Legislatura en el Senado demandaron la invalidez del artículo 10, numeral 1, inciso h, de la ley impugnada, al quedar excluidos para la integración de la Comisión Permanente en el Congreso de la Unión.

“Avalar esta reforma implicaría una afectación im-

portante a los derechos políticos de las minorías parlamentarias, cualquiera que sea, toda vez que los órganos de gobierno del Congreso de la Unión, gobernado normalmente por las mayorías, tendrían una facultad discrecional para limitar la participación de sus integrantes en la Comisión Permanente u otros órganos del Congreso”, planteó la ministra Norma Lucía Piña Hernández.

Al votar a favor del proyecto, elaborado por el ministro Luis María Aguilar Morales, la ministra Piña indicó que la Comisión Permanente del Congreso es un órgano de representación y no de gobierno.

En su proyecto, aprobado con ocho votos, el ministro Aguilar Morales, planteó que la ley impugnada por MC y otros legisladores es sobreinclusiva al no limitar sus alcances, con lo que se lesionan los derechos políticos de los integrantes del Congreso.

“Esta norma contiene una prohibición que impide al TEPJF ejercer su función de

proteger los derechos político electorales de los parlamentarios”, anotó.

Durante la sesión para discutir el proyecto, la ministra Margarita Ríos Farjat planteó que la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, además de violentar los derechos de los legisladores, también afecta a los ciudadanos representados en el Congreso.

EL DATO**Festejo**

MC celebró que la Suprema Corte le haya dado la razón en la solicitud de invalidar la reforma aprobada por Morena y el PRI en marzo pasado.



La reforma vulneraba derechos humanos de índole político-electoral. Su intención era dejar fuera de todo control constitucional las decisiones del Congreso de la Unión.”

JORGE ÁLVAREZ
DIPUTADO DE MC





Foto: Archivo

La ministra Margarita Ríos Farjat aseveró que la reforma afectaba también a los ciudadanos.



Abre la Corte vía para intervenir en decisiones internas del Legislativo

EDUARDO MURILLO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó la reforma a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que impedía controvertir ante al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) decisiones del gobierno interno del Congreso de la Unión. Este cambio legal se hizo a raíz del litigio emprendido por Movimiento Ciudadano para ser incluido en la Comisión Permanente.

El ministro ponente, Luis María Aguilar Morales, indicó que la norma impugnada es sobreinclusiva, pues no limita sus alcances, lesionando los derechos políticos de los legisladores.

“Es inconstitucional por vulnerar el derecho de tutela judicial efectiva y el orden democrático mexicano, ya que esta norma contiene una prohibición que impide al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejercer su función de proteger los derechos político-electorales de los parlamentarios”, advirtió.

La ministra Norma Lucía Piña Hernández se sumó a la mayoría al señalar que la norma impugnada lesiona los principios democráticos al discriminar a las minorías parlamentarias.

“Avalar esta reforma implicaría una afectación importante a los derechos políticos de las minorías parlamentarias, cualquiera que sea, toda vez que los órganos de gobierno del Congreso de la Unión, gobernado normalmente por las mayorías, tendrían una facultad discrecional para limitar la participación de sus integrantes en la Comisión Permanente u otros órganos del Congreso, no obstante que muchos de éstos, como lo es la Comisión Permanente, son órganos de representación y no de gobierno”, explicó Piña.

En este punto coincidió la ministra Margarita Ríos Farjat, quien añadió que la norma impugnada no sólo lesionaba los derechos de los legisladores, sino también los de los ciudadanos que representan.

“Me parece que eso no es ajeno a lo que los ciudadanos esperan de sus representantes; entonces, por supuesto que hay una vulneración a sus derechos políticos, pero creo que también hay una afectación a la sociedad en general, en una república representativa y democrática”, sentenció.



FALLO DE LA CORTE TEPJF sí puede ver temas del Congreso

La mayoría del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) tiene la capacidad de revisar los asuntos relacionados con las actividades del Congreso de la Unión.

Con su sentencia, el máximo tribunal estableció que los cambios realizados a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en 2022, buscaban delimitar de manera excesiva la facultad del tribunal, ya que establecía que ninguna decisión que se tomara en el parlamento podía ser impugnada ante el órgano judicial.

La mayoría de los ministros consideró que la norma es sobreinclusiva, pues, aunque no todas las decisiones del Congreso pueden ser impugnadas, o están relacionadas al derecho electoral, al prohibir que se impugnara cualquier decisión, se estaba limitando de más al TEPJF.

Según la ministra Margarita Ríos Farjat, el asunto central era que “no es que no vayan a proceder las impugnaciones, es que se revise cada caso en particular”.

La ministra Yasmín Esquivel sostuvo que los actos fueron válidos ya que el Congreso buscaba que los tribunales electorales “no lo sometan permanentemente a las decisiones provenientes de un órgano jurisdiccional que carece de competencia constitucional para entrometerse hasta tal punto”. — *Pedro Hiriat*



#IMPUGNACIÓN ELECTORAL

La Corte invalida reforma

IMPIDE A LEGISLADORES
UNA TUTELA JUDICIAL
EFECTIVA, ARGUMENTA

POR DIANA MARTÍNEZ

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó la reforma a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que impide al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revisar actos internos del Congreso.

Por mayoría de ocho votos, el máximo tribunal declaró la invalidez de la modificación, de abril pasado, al artículo 10 de esta ley que señala que no se puede interponer recurso ante el Tribunal "cuando se pretenda impugnar cualquier acto parlamentario del Congreso de la Unión, su Comisión Permanente o cualquiera de sus Cámaras, emitido por sus órganos de gobierno, como los concernientes a la integración, organización y funcionamiento internos de sus órganos y comisiones legislativas".

Esta reforma se realizó luego de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó incorporar a legisladores de Movimiento Ciudadano a la Comisión Permanente.

El ministro Luis María Aguilar propuso que la norma es inconstitucional porque vulnera el derecho de tutela judicial efectiva y el orden democrático mexicano, ya que impide al TEPJF ejercer su función de proteger los derechos político-electorales de los parlamentarios a desempeñar su cargo.

ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD
RESOLVIÓ LA
CORTE.

2

DIJO LA SCJN



• Se impugnó la norma

que establecía que era improcedente impugnar actos parlamentarios.



• Establecía una barrera absoluta y sobreinclusiva para los legisladores.





● **DAÑO.** La reforma lesiona los derechos políticos de los legisladores, dijo el ministro, Luis María Aguilar.

